

Año III

Núm. 7

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



1 de Abril de 1941

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Exp. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religio-
sas, compren siempre en CASA
ESTRUCH en donde encontrarán:**

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares -
Orfebrería - Estampería - Cruci-
fijos de variadísimos modelos y
tamaños - Rosarios - Libros pia-
dosos - Velas y Lamparillas para
el culto - Artículos para Cateque-
sis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

BRONCES para el **CULTO**

CANDELABROS

LAMPARAS

CRUCES PARROQUIALES

Sagrarios Espositores

Incensarios, etc. etc.

Jaime Zaragoza

Condes Bell-lloch, 55 - Teléfono 33254

ESPAÑA (Barcelona)

REPRESENTANTE EN ALICANTE

E. Icardo Dols

San Fernando, 63 - 3.º Izquierda

Bautista Roses Soler
Fundición de Campanas



ADZANETA DE ALBAIDA
(Valencia)

BOLETIN OFICIAL

— DEL —

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial: OBISPADO DE ORIHUELA.—Bendición Apostólica, pág. 77.—NUNCIATURA APOSTOLICA; Sobre el Obolo o dinero de San Pedro, pág. 78.—MINISTERIO DE JUSTICIA; Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, pág. 79.—SECRETARIA DE CAMARA: Circulares; I. Colecta a favor de los Santos Lugares de Jerusalén, pág. 80.—II. Circular autorizando el Domingo de Ramos a los que celebren dos Misas la supresión del «Passio» en una de ellas, pág. 80.—III. Sobre los Santos Oleos, pág. 80.—ORDENES SAGRADAS, pág. 81.

Sección doctrinal y jurídica: SAGRADAS CONGREGACIONES; Suprema Sda. Congregación del Santo Oficio, pág. 81.—Sda. Penitenciaría Apostólica, pág. 81.

Disposiciones del Poder Civil: LEY de reforma tributaria, cap. VI.—Legados en favor del alma (art. 114), pág. 82.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION; DECRETO sobre la regulación del derecho de asociación, pág. 82.—MINISTERIO DE JUSTICIA; RESOLUCION sobre matrimonios de españoles en el extranjero, pág. 83.

Sección de apostolado y obras sociales.—Congreso Nacional de Ejercicios Espirituales. págs. dei 84 al 86.

Vida diocesana. La fiesta de Sto. Tomás de Aquino, pág. 87.—Dia del Seminario, págs. 87 y 88

SECCION OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

BENDICION APOSTOLICA

En contestación al telegrama de felicitación que nuestro Rvdmo. Prelado dirigió a la Santa Sede en nombre propio, del Clero y fieles de la Diócesis, con motivo del Aniversario de la Coronación del Papa Pio XII, se ha recibido el siguiente del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado.

Citta del Vaticano 112-14-14-14 Via Transradio-Etat.

Obispo Orihuela

Padre Santo agradece fiel adhesión otorgando vuecencia diócesis bendición apóstolica—Cardenal Maglione.

NUNCIATURA APOSTOLICA

SOBRE EL OBOLO O DINERO DE SAN PEDRO

«Madrid, 15 de Febrero de 1941.

Excmo. y Rvmo. Señor.

Como sabe muy bien V. E., la tradicional y piadosa ofrenda de los fieles al Santo Padre, conocida con el nombre de «Obolo o dinero de San Pedro», se había interrumpido desde hace algunos años en España por indicación de Su Santidad el Papa Pío XI, de gloriosa y santa memoria, el cual teniendo en cuenta la difícil situación creada a la Iglesia española por la persecución religiosa, quiso que la generosidad de los fieles españoles se dedicara exclusivamente al remedio de las urgentes necesidades derivadas de aquella situación.

Reintegrada ya esta gloriosa nación a cauces de normalidad en su vida religiosa, si bien es verdad que aún son muchas las necesidades a que es preciso atender dentro de España en orden a la restauración de los daños causados por la revolución pasada, sin embargo parece oportuno que aquella laudable práctica vuelva a establecerse en todas las Diócesis, no tanto por lo que representa de generosa cooperación a las innumerables cargas y atenciones que pesan sobre el Padre común de los fieles, sino, sobre todo, por lo que significa de amor, devoción y adhesión al Vicario de Cristo.

Yo me permito por tanto esperar del reconocido celo de V. E., y de su acendrada devoción a la Cátedra de San Pedro, que vuelva a establecer en esa Diócesis aquella hermosa práctica que fué siempre tan grata al corazón de los católicos españoles.

Reiterándole la expresión de mis sinceros y fraternales afectos, me complazco en suscribirme de Vuestra Excelencia Reverendísima
dvmo. s. s.

CAYETANO CIGOGNANI, N. A.

Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Orihuela.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

Excmo. Sr.:

Pendiente de disponer muy en breve de consignación para reconstrucción de templos, ruego a V. E. que se sirva ordenar la urgente remisión de los datos que se expresan, referentes a las Iglesias que se encuentran en esas condiciones, con arreglo al siguiente modelo, figurando cada Iglesia por separado y con remisión del Presupuesto firmado por el Arquitecto o Maestro de Obras.

Templo.

Pueblo.

Reconstrucción

Presupuesto especificado por materiales y jornales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1941.

EL DIRECTOR GENERAL.

Excmo. Sr. Obispo de Orihuela.

* * *

Tengan presente los Sres. párrocos o encargados de parroquias la anterior comunicación, y ateniéndose a las instrucciones dadas en este BOLETIN para las consignaciones del año anterior, formen el correspondiente presupuesto, que deberá limitarse únicamente a la reparación del edificio sin tener en cuenta la ornamentación del mismo.

SECRETARIA DE CÁMARA

CIRCULARES

I

COLECTA A FAVOR DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

En cumplimiento de lo que está mandado por letras Apostólicas de fecha 25 de diciembre de 1887 expedidas por su Santidad León XIII, los Rvdos, Párrocos y demás Sres. Encargados de iglesias verificarán la acostumbrada colecta a favor de dichos Santos Lugares durante las funciones sagradas del próximo Viernes Santo o en algún otro día festivo según lo estimaren más oportuno o conveniente.

II

CIRCULAR AUTORIZANDO EL DOMINGO DE RAMOS A LOS QUE CELEBREN DOS MISAS LA SUPRESION DEL «PASSIO» EN UNA DE ELLAS

Nuestro Rvdmo. Prelado, haciendo uso de las facultades especiales concedidas por la Santa Sede, autoriza a los que en el próximo Domingo de Ramos celebran con la debida licencia dos misas para que en una de ellas lean solo del «Passio» la parte *Alteram autem die*, después de haber dicho *Munda cor meum...* y *Sequentia Sancti Evangelii*, etc. advirtiéndolo antes a los fieles.

III

SOBRE LOS SANTOS OLEOS

A fin de que la consagración del agua bautismal se haga en todas las parroquias, cuanto antes sea posible, conforme a lo prescrito por las Sagradas Rúbricas, se recuerda a los Sres. Arciprestes, que deberán designar un Sacerdote o persona de confianza que recoja aquí los Santos Oleos, debiendo pasar los designados por la S. I. Catedral en las primeras horas del próximo Viernes Santo y después de haberlos recogido, regresarán sin demora, para que los Sres. Arciprestes realicen la distribución entre las Parroquias, en tiempo oportuno.

Orihuela 1 de abril de 1941.

DR. ARTURO ESQUIVA.

ORDENES SAGRADAS

El día 23 de marzo fueron promovidos a las siguientes órdenes sagradas los alumnos de este Seminario.

El Rvdo. D. Jose Ros Pérez, al presbiterado; los Rvdos. D. Fernando Brú Giménez, D. Juan Cubí Zambrana y D. Alejo García Sánchez, al diaconado; y D. Vicente Alba Villar, al subdiaconado.

Dr. Arturo Esquivá

Sección doctrinal y jurídica

SAGRADAS CONGREGACIONES

SUPREMA SDA. CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Obras condenadas

Han sido condenadas e incluídas en el índice de libros prohibidos, las siguientes obras:

CAROLUS PELZ, *Der Christ als Christus*.

DAIN COHENEL (seudónimo Sac. Dolindi Ruotolo), *La Sacra Scrittura. Psicologia, Commento, Meditazione*.

(A. A. S. XXXII, a, 1940, págs. 502, 551.)

SDA. PENITENCIARIA APOSTOLICA

DUDA acerca de la absolución en común a los soldados: Concedió la Santa Sede durante la guerra actual a los Vicarios Castrenses el que *inminente ya la batalla o comenzada ésta* puedan absolver con fórmula común a los soldados—sin que preceda la confesión oral, aunque sí el acto de dolor—cuando por el gran número de los combatientes o la falta de tiempo, no pueden ser oídos uno a uno en confesión (AAS, XXPI, 710). Ulteriormente se ha preguntado: «Qué se deberá hacer cuando las circunstancias sean tales que se prevé ha de ser moralmente imposible o sumamente difícil poder absolver en común a los soldados «inminente ya la lucha o comenzada ésta?».

La Sda. Penitenciaria ha contestado: «En esas circunstancias es lícito, conforme a los principios de Teología moral, absolver en común (*turmatim*) a los soldados, apenas se juzgue necesario. Mas los sacerdotes que así absuelvan no deben omitir el instruir a los penitentes acerca de que la absolución recibida de este modo no les valdrá, si no están debidamente dispuestos, y que subsiste la obligación de integrar la confesión en tiempo oportuno». 10—XII—940 (AAS, XXXII, 571).

Disposiciones del Poder Civil

LEY de reforma tributaria, cap. VI.—Legados en favor del alma (art. 114).

Hasta ahora era considerada el alma como extraña en orden a los impuestos sucesores, y los legados en favor del alma pagaban por consiguiente la cuota máxima. Era ésta una anomalía que en gran parte se ha rectificado en esta ley. En adelante los legados en favor del alma no pagarán nada cuando sean inferiores a mil pesetas; pagarán el 13 por 100 cuando sean superiores a mil pesetas e inferiores a diez mil, y satisfarán el 30 por ciento cuando excedan de diez mil pesetas. Conviene que se divulgue esta reforma tributaria para que nadie se retraiga de hacer legados en favor del alma, sobre todo si son poco cuantiosos.

Los legados en favor de pobres innominados tributarán como los de hijos adoptivos (art. 113).—16-XII-940.

(B. O. del E., 22-XII-940).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO sobre la regulación del derecho de asociación.

Hasta tanto se regule de una manera definitiva el derecho de asociación, se dictan algunas normas que suplan deficiencias y aclaren dudas suscitadas por textos legales cuya vigencia emanaba de preceptos constitucionales hoy abolidos, sin perjuicio de la facultad que en la actual situación corresponde a los Gobernadores para imponer restricciones al ejercicio de aquel derecho. El Decreto consta de diez artículos. «A partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado* no podrán constituirse asociaciones sin aprobación del Ministerio de la Gobernación. Quedan exceptuadas de este requisito las siguientes: Primero. Las asociaciones que tengan por único o exclusivo objeto el lucro o la ganancia y que se rijan por las disposiciones del derecho civil o del mercantil. Segundo. Las Asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso. Tercero. Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionen en virtud de Leyes especiales. Cuarto. Las asociaciones cooperativas, registradas en el Ministerio de Trabajo. Quinto. Las asociaciones sujetas a la Legislación Sindical y a la disciplina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. 25-I-941.

(B. O. del E., 6-II-941).

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION sobre matrimonios de españoles en el extranjero.

Por su carácter de generalidad, y con objeto de obtener la máxima publicidad posible, dada la trascendencia social de la resolución acordada a consecuencia de la consulta dirigida a este Centro por el Cónsul de España en París, se copia aquella a continuación:

«Excmo. Sr.: Examinada la consulta dirigida por V. E. a este Centro a requerimiento del Sr. Cónsul de España en París, acerca de si puede transcribirse en el Registro Civil un matrimonio sin exigir la presentación de la prueba de haberse celebrado el canónico.

Esta Dirección General ha acordado contestar:

1.º Que aunque el art. 700 de la Ley del Registro Civil autoriza y obliga a los interesados a inscribir en el Registro Civil consular o diplomático correspondiente los matrimonios contraídos con sujeción a las leyes vigentes en el país en el que se contraen, tal artículo debe considerarse derogado por el segundo párrafo del artículo 100 del Código civil que, al determinar que los cónsules y vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en el extranjero, prescribe claramente que, así como en España sólo los Jueces pueden autorizar matrimonios civiles, en el Extranjero los Cónsules serán los únicos funcionarios capacitados para desempeñar esta función siendo, por otra parte, tal norma de indiscutible justicia, pues en caso contrario podrían los españoles infringir las disposiciones referentes al matrimonio civil trasladándose al Extranjero,

2.º Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo acerca de esta materia ha sido vacilante, aplicándose unas veces la doctrina del artículo 100 citado y otras la del artículo 11 del mismo cuerpo legal siendo esta vacilación nuevo argumento a favor de la interpretación que este Centro da al artículo 100 del Código Civil, pues el mencionado Tribunal sólo se apartó de la misma durante la vigencia de la Ley del matrimonio civil de 28 de Junio de 1932, siendo de esperar que cuando resuelva algún caso de éstos aplicando las normas pertinentes del Código civil restablecidas por la Ley de 12 de Marzo de 1938, vuelva al cauce de la interpretación tradicional.

3.º Que en el supuesto de que los interesados hayan contraído matrimonio canónico y civil, el único que debe inscribirse en el Registro es el primero, que goza de eficacia en todos los países, dado el ámbito universal de las leyes de la Iglesia y que es obligatorio para todos los españoles que profesan la Religión Católica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1941.- El Director general, I. DE CASSO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores».

Sección de apostolado y obras sociales

CONGRESO NACIONAL DE EJERCICIOS ESPIRITUALES BARCELONA - 5 - 11 DE MAYO DE 1941

LA OBRA DE EJERCICIOS PARROQUIALES, de la Diócesis de Barcelona, con ocasión de celebrarse el IV Centenario de la Confirmación canónica de la Compañía de Jesús, fruto de preclaro y guarda fiel de los EJERCICIOS IGNACIANOS, bajo los auspicios del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo A. A. de Barcelona, Dr. D. Miguel de los Santos Díaz Gómara, y con la aprobación y bendición del Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico Mgr. Caetano Cicognani y del Episcopado Español, ha acordado convocar un CONGRESO NACIONAL DE EJERCICIOS ESPIRITUALES con el altísimo fin de crear, propulsar y orientar en España un amplio y efectivo movimiento de Ejercicios Espirituales en completo retiro, como el medio más apto para la renovación espiritual de la Patria.

El CONGRESO se celebrará, D. m., en **Barcelona del 5 al 11 de mayo** del corriente año 1941.

Por esta Circular, la Junta Organizadora tiene el honor de ofrecer a cuantos se interesan por el resurgimiento espiritual de España este Primer Avance del Programa, al mismo tiempo que invita a individuos y entidades a colaborar eficazmente a las tareas del CONGRESO.

PROGRAMA

SECCION I.

Finalidad. Formar Directores de Tandas y Obras de Ejercicios entre sacerdotes y religiosos.

Días. 6, 7, 8 y 9.

Cursillo de estudio del libro de los Ejercicios de San Ignacio de Loyola.

Profesor. R. P. Ramón Orlandis, S. J.

Horario. Mañana, a las 10'30.

Tarde, a las 4'30.

Después de cada hora de clase del Cursillo, se dará lugar a una **Conferencia** y a la **Lectura de Comunicaciones.**

Esta Sección del CONGRESO será exclusivamente para Sacerdotes seculares y Religiosos, a excepción de la **Conferencia** de la tarde a la que podrán asistir también los Congresistas seculares.

TEMAS DE LAS CONFERENCIAS que desarrollarán eminentes personalidades del clero secular y regular y sobre los que se admiten Comunicaciones:

Los Ejercicios de San Ignacio y la Legislación de la Iglesia.

Formación de Directores de Ejercicios.

Adaptaciones de los Ejercicios de San Ignacio.

Ejercicios a Adolescentes; a Jóvenes; a Estudiantes; a Obreros; a Patronos; a Religiosos; a Sacerdotes.

Ejercicios a Señoras.

El Clero en la organización de las Obras de Ejercicios.

Comentaristas de Ejercicios.

Las Casas de Ejercicios.

Conveniencia de un Movimiento nacional de Ejercicios.—Proyectos para su realización.

Los Ejercicios como arma de Apostolado.

SECCION II.

Finalidad. Interesar a los Seglares en la práctica y propaganda de los Ejercicios de San Ignacio.

Días. 6, 7 y 9

Horario. Mañana, a las 7'30: Meditación y Misa.

Tarde: a las 7'15:

Acto público con dos **Conferencias**, una por un seglar y otra por un eclesiástico, y **lectura de Comunicaciones**.

TEMAS DE LAS CONFERENCIAS, sobre los que se admiten Comunicaciones:

Los Seglares en las Obras de Reclutamiento.—Métodos, experiencias, frutos.

La Colaboración de los Seglares en la Organización de Campañas y Tán-das de Ejercicios.

Los Seglares y las Obras de Perseverancia.

La Parroquialidad en las Obras de Perseverancia.

La Acción Católica y los Ejercicios Espirituales.

ACTOS EXTRAORDINARIOS

Día 5: Tarde, a las 7'15: **Sección Inaugural**.

Día 8: Tarde, a las 7'30: **Solemne Hora Santa**.

Día 10: Visita a la Santa Cueva de Manresa y al Monasterio de Monserrat.

Día 11: **Clausura del Congreso**. A las 8: **Misa de Comunión general**.

A las 11: **Grandioso Acto de Afirmación pro Ejercicios**, y de homenaje a la Compañía de Jesús en su IV Centenario.—**Concentración de las Ligas de Perseverancia**.

Las Comunicaciones sobre los Temas Indicados deberán presentarse al Sr. Secretario del Congreso antes del 1 del próximo abril. La Junta Organizadora del CONGRESO decidirá, en vista de la calidad y del número de trabajos presentados, si podrán ser leídos íntegros, resumidos o englobados con otros de tema similar.

Los actos tendrán lugar en los locales de la **Casa Sacerdotal** de Barcelona, en donde radica el Organismo Diocesano de la OBRA DE EJERCICIOS PARROQUIALES, Durán y Bas, 9-11.

MIEMBROS DEL CONGRESO

Podrán inscribirse como

NUMERARIOS: Las personas de ambos sexos que adquieran la tarjeta de inscripción: cuota, 10 pesetas. Podrán asistir e intervenir en todos los actos del CONGRESO y recibirán las Circulares y Programas.

PROTECTORES: Lo serán los individuos y entidades que contribuyan a sufragar los gastos del CONGRESO con un donativo no inferior a 100 pesetas. Gozarán de los mismos derechos que los Numerarios. Además recibirán todas las publicaciones referentes al CONGRESO.

Los Seminaristas y Estudiantes Universitarios pagarán la mitad de las cuotas

Dirigir la correspondencia al Sr. Secretario del CONGRESO DE EJERCICIOS, Durán y Bas, 9. Barcelona.

PALABRAS DE ALIENTO

Son sumamente alentadoras las palabras de aprobación y bendición que cada día vamos recibiendo de los Excmos. y Rvdmos. Prelados de las Diócesis españolas. De sus cartas entresacamos las siguientes frases, luz y esfuerzo en nuestro trabajo de organización del CONGRESO. En circulares sucesivas daremos a conocer a nuestros lectores fragmentos de otras cartas.

«...Me complace en aprobar y bendecir con toda mi alma el proyectado Congreso, no dudando de que tanto los Rvdmos. Prelados españoles, como el Clero secular, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los católicos fervientes le prestarán el calor de su encendido celo y de su valiosa cooperación.»

Caetano Cicognani, Nuncio Apostólico al Excmo. y Rvdmo.

Sr. Obispo, A. A. de Barcelona.

«...Proyecto es este, cuya trascendencia y oportunidad no puede escapar a nadie celoso de la gloria de Dios, en estas horas en que el campo de la Iglesia española, por el sedimento de ignorancia religiosa y odios que dejó entre nosotros la nefasta persecución de los enemigos de Dios, reclama imperiosamente una labor intensa de evangelización y apostolado que lleve a tantas Parroquias deficientemente cultivadas por falta de Sacerdotes, el auxilio extraordinario, lo más frecuente posible de los Ejercicios que renuevan el espíritu cristiano.»

Javier, Obispo de Orihuela.

Vida Diocesana

La fiesta de Sto. Tomás de Aquino en el Seminario de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel Arcángel de la ciudad de Orihuela.

Verdaderamente solemne resultó la fiesta celebrada en el presente año en este Centro en honor del Ángel de las Escuelas el día 7 del pasado mes. A las 11 de la mañana tomaron asiento en el presbiterio el M. I. Sr. Vicario General, Rector del Seminario y Claustro de Profesores; en el plano se situaron las demás autoridades de la ciudad casi en su totalidad y lucidas representaciones de los centros docentes, distinguiéndose por su número la del S. E. U. local,

Ofició la misa el Profesor de Sda. Teología y Magistral de la S. I. Catedral, M. I. Dr. D. José Sanfelú, asistido del Licenciado D. Vicente Hernández, catedrático de Historia Eclesiástica, como Presbítero Asistente; y de los alumnos Sres. Ros y Brú, de Diácono y Subdiácono respectivamente.

Después del Evangelio ocupó la Cátedra del Espíritu Santo el Profesor de Sda. Escritura Rvdo. P. José Uribesalgo; Guardián del Convento de Santa Ana, el cual con dominio de la materia y corrección de forma ponderó la obra gigantesca realizada por el Aquinate, el cual en su noble amor a la ciencia leyó todas las obras de los antiguos, refutando sus errores y asimilando las verdades en las mismas contenidas, que puso al servicio de la doctrina revelada. Celebró luego las virtudes del Patrón de las Escuelas Católicas, las cuales no fueron inferiores a su ciencia, cuanto más que sólo el que hiciere y predicare será grande en el Reino de los Cielos.

La numerosa y selecta concurrencia salió complacida del acto, dispuesta a celebrarla con entusiasmo creciente en años sucesivos.

DIA DEL SEMINARIO

Con entusiasmo digno de todo elogio se ha celebrado este año el **Día del Seminario**, coincidente con la fiesta de S. José. Los Sres. Curas Párrocos hicieron la oportuna propaganda oral de la idea con la debida antelación, a la cual siguió la propaganda impresa con material que el Seminario les facilitara. En la capital de la provincia la campaña adquirió caracteres de verdadera intensidad, poniéndose al servicio de la misma todos los medios de difusión: prensa, cine, aviación, escaparates, tranvías y radio.

Al éxito de la campaña contribuyó eficazmente la cálida exhortación, que el Excmo. y Rvdmo. Prelado mandó publicar en el **Boletín Oficial**, en la cual con encarecidas palabras ponderó la gravedad del problema de las **Vocaciones Eclesiásticas** y los medios conducentes a su solución, aprovechando desde luego la tradicional circunstancia de la fiesta de S. José, declarado Patrón de aquellas vocaciones.

El M. I. Sr. Rector del Seminario tuvo el acierto de ampliar el precedente sentado por el inolvidable D. Antonio Perulles, enviando a varios pueblos de la diócesis otros tantos grupos de Seminaristas, quienes a la vez que constituyeron por su novedad una nota simpática en los mismos, fueron poderosos auxiliares de los Sres. Curas Párrocos y contribuyeron grandemente al éxito de la jornada.

Profesores y alumnos habían preparado material abundante literario y tipográfico para publicar en la prensa un extraordinario digno del acontecimiento; más, a última hora, por causas inesperadas vieron reducidas sus ilusiones a la mínima expresión, nutriendo la esperanza de verlas realizadas en un futuro próximo.

Esta campaña en pro de las vocaciones que hemos realizado a imitación de la emprendida en otras diócesis, en donde el número de sacerdotes no es menor, que en la nuestra, ha producido excelentes resultados en el orden económico y al objeto de despertar nuevas vocaciones, confirmándose una vez más aquella verdad de orden natural que el que siembra recoge. Y aquella otra de condición sobrenatural que Dios bendice y hace prosperar los esfuerzos de las criaturas animadas de buena voluntad.

Relación nominal de las Parraquias e Iglesias, (no publicadas en la anterior relación) y que hasta la fecha han remitido a este centro la Colecta «Pro Seminario» verificada el día 8 de diciembre de 1.940, Festividad de la Inmaculada Concepción.

Ntra. Sra. de Gracia de Alicante.....	75'55	Ptas.
Instituto Provincial de Ciegos.....	25'00	»
San Vicente de Raspeig.....	39'00	»
Callosa de Segura.....	191'00	»
Albatera.....	5'00	»
Granja de Rocamora.....	5'00	»
Daya Nueva.....	10'00	»
Formentera.....	26'00	»
Guardamar.....	30'00	»
Rojales.....	10'00	»
Elche (las tres Parroquias).....	126'40	»
Pinoso.....	16'25	»
Alguéña.....	83'00	»
Aspe.....	180'00	»

Orihuela 28 de Marzo de 1941.

Relación nominal de las Parroquias e Iglesias que hasta la fecha no han remitido a este Centro la Colecta «Pro Seminario» verificada el día 8 de diciembre de 1940, Festividad de la Inmaculada Concepción

Real Monasterio de la Visitación; Asilo de Ancianos; La Aparecida; Hurchillo; La Matanza; San Bartolomé; San Juan Bautista (Benalua); Tabarca; Aguas de Busot; Busot; Campello; Santa Faz; Villafranqueza y Tanger; Ayora; Catral; San Felipe Neri; Rafal; Crevillente; La Marina; Valverde; Casas del Señor; Ensebras; Salinas; Monforte del Cid; Marquesa; San Miguel de Salinas; Pilar de la Horadada; Torremendo.

Orihuela 28 de Marzo de 1941.

EL MAYORDOMO,
Manuel Cayuelas,

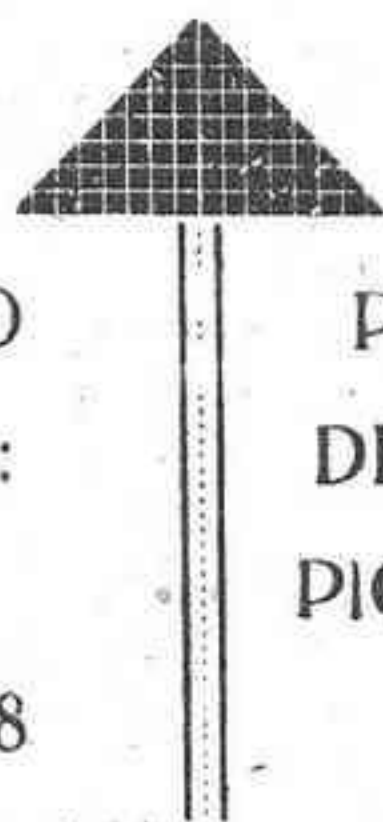
VINOS DE MISA

J. de Muller 

DE LA SOCIEDAD

EXPORTADORA TARRACONENSE
TARRAGONA

MEDALLA DE ORO
:: :: EN :: ::
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustrísimos Prelados

➤ REPRESENTANTE EN ORIHUELA ➤

J. A B A D I A  PINTOR AGRASOT, 52

➤ ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS ➤

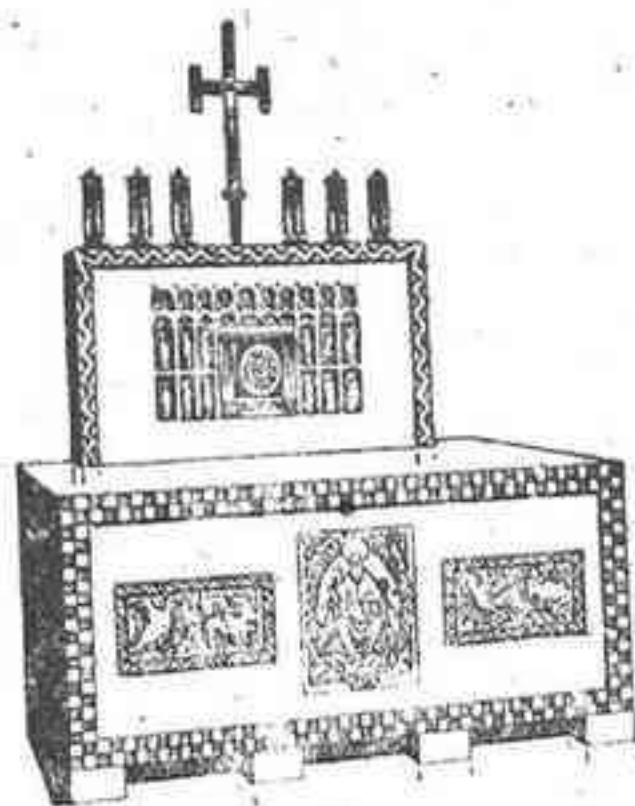
Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA



ESCULTURAS

ALTARES - ORFEBRERIA

ORNAMENTOS LITURGICOS

**RAFAEL
PERIS**

PAZ, 37. - Teléfono, 13343

TALLERES:

C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620

VALENCIA

REPRESENTANTE EN ALICANTE

J. Ballester Herrerías

Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

EN ALCAZAR

de SAN JUAN

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)

Capital autorizado	100.000.000 de pesetas
Capital desembolsado	51.355.501 » »
Reservas	63.026.907'21 »

400 Sucursales en España y Marruecos. Corresponsales en las principales ciudades del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Tipos de Interés desde 1.º Junio 1939

CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

Las que tengan un saldo medio de	5.000 a 50.000 ptas.	1	% anual
» » » » » »	50.000 a 250.000 »	0'50	% »
» » » » » »	250.000 a 1000.000 »	0'25	% »
» » » » » »	1.000.000 en adelante	0'125	% »

LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS

Límite máximo que se abona interés hasta 25.000 ptas.
por cada interesado 2 por 100 anual

IMPOSICIONES A PLAZO

A tres meses fecha	1'50	por	100	anual.
A seis meses	2'50	»	100	»
A un año y más	2'50	»	100	»

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para la imposiciones a plazo.



Fernando Villanueva Sáenz

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)